



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2

Calle Gutierrez Solana s/n Edificio Europa
Santander
Teléfono: 942367326
Fax.: 942223813
Modelo: TX004

Proc.: **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

Nº: **000025/2018**
NIG: 3907545320180000073
Materia: PAB Admon. Local Tributos
Resolución: Sentencia 000126/2018

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante		MARIA DEL MAR MACÍAS DE BARRIO	MARTA ECHEVARRIA HARO
Demandante		MARIA DEL MAR MACÍAS DE BARRIO	MARTA ECHEVARRIA HARO
Demandado	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	MARIA GONZÁLEZ- PINTO COTERILLO	LETRADO SERVICIO JURÍDICO DE SANTANDER LETRADO SERVICIO JURÍDICO DE SANTANDER

SENTENCIA n° 000126/2018

En Santander, a 25 de junio de 2018.

Vistos por D Luis Acayro Sánchez Lázaro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Santander los autos del procedimiento Abreviado nº 25/2018, seguidos a instancia de [redacted] representado por la Procuradora María del Mar Macías de Barrio y asistido del Letrado [redacted] compareciendo en calidad de demandado el Ayuntamiento de Santander representado por la Procuradora María González-Pinto Coterillo y asistido por el Letrado Jerónimo Marcano Polanco, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha presentado recurso contra la resolución de 6 de marzo de 2018 que desestima la reclamación de los ingresos indebidos derivados de la liquidación del IIVTNU realizada por el Ayuntamiento de Santander.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/Idx... Fecha y hora: 25/06/2018 10:27

Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero
Código Seguro de Verificación 3907545002-6291ad7aad8094e5739b759f485386c4LQ4bAA==



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 25/06/2018 10:27

Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurorea Villanueva Escudero

Código Seguro de Verificación 3907545002-6291ad7aad8094e5739b759f485386c41Q4bAA==

SEGUNDO.- Admitido a trámite, se ha emplazado a las partes para la celebración de vista oral. Recibido el pleito a prueba, se han propuesto, admitido y practicado las que constan en los autos y se han formulado conclusiones orales quedando pendiente de Sentencia.

La cuantía del procedimiento se ha establecido en 1.646,15 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resolución recurrida y hechos.

El objeto del recurso es la resolución de 6 de marzo de 2018 que desestima la reclamación de los ingresos indebidos derivados de la liquidación del IIVTNU girada por el Ayuntamiento de Santander como consecuencia de la transmisión mortis causa del inmueble con referencia catastral

Las alegaciones realizadas por **la recurrente** consisten en que la liquidación del IIVT es contraria a Derecho porque tras la STC de 11 de mayo de 2017 se ha declarado la inconstitucionalidad de los art 107.1 y 107.2 a) y 110.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TRLBHL no existiendo no cobertura legal para determinar la concurrencia o no del hecho imponible.

Por ello, solicita la estimación del recurso, se declare la nulidad de las liquidaciones recurridas y devolución de las mismas con imposición de las costas procesales a la Administración.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/Index.htm Fecha y hora: 25/06/2018 10:27

Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero
Código Seguro de Verificación 3907545002-6291ad7aad8094e5739b759f4853866c4LQ4pAA==

Por su parte, **la Administración demandada** solicita la desestimación del recurso al entender que la liquidación realizada no está afectada por la STC.

En cuando a los fundamentos jurídicos, ha reseñado los mismos que el recurrente pero interpretados de manera favorable a sus pretensiones, solicitando la desestimación del recurso con imposición de las costas procesales al recurrente.

SEGUNDO.- Normativa aplicable y valoración.

La normativa a tener presente para resolver la cuestión controvertida es la reseñada por las partes. En particular, la doctrina del Tribunal Constitucional que resuelve las cuestiones de inconstitucionalidad en relación a los artículos de la Ley de Haciendas Locales y empleada para la liquidación en cuestión por los Ayuntamientos.

En síntesis, la nueva doctrina estima la inconstitucionalidad de los preceptos que servían de base a las liquidaciones tributarias del IIVTNU en la medida que sometían a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor y expulsa del ordenamiento jurídico los art 107.2 y 110.4.

Al respecto, tal y como se ha indicado en varias Sentencias previas, mientras no se dicte una nueva Ley, **la Administración no se puede liquidar el tributo en cuestión porque carece de cobertura legal para ello** ni los jueces podemos suplir tal carencia.

Por todo ello procede estimar el recurso en los términos interesados.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scod_web/Index.html Fecha y hora: 25/06/2018 10:27

Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero
Código Seguro de Verificación 3907545002-6291ad7aad8094e65739b759f485386c4LQ4bAA==

TERCERO.- Costas.

En materia de costas, procede imponer las mismas a la Administración de conformidad con el art 139 de la LJCA.

FALLO

ESTIMAR EL RECURSO presentado contra las liquidaciones del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) recurridas realizada por el Ayuntamiento de Santander por ser contrario a Derecho y, en su virtud, se anulan las mismas, condenando a la Administración a su devolución más los intereses legales correspondientes con imposición de las costas procesales a la Administración.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que NO es FIRME y cabe, en su caso, recurso de casación.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.